

**SEN. MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

P R E S E N T E

El suscrito Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 108 y 276 del Reglamento del Senado de la República; artículo 116, numeral 1 del artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE A TRAVÉS DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO, EJERZA LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA INSTRUIR A LA EMPRESA KANSAS CITY SOUTHERN A LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PUENTE FÉRREO LOCALIZADO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**, lo anterior al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La industria ferroviaria mueve a nivel nacional 34 millones de toneladas de carga, el cual representa el 28% de la carga total nacional.

Es así como en el año 2017 los trenes movilizaron 126.9 millones de toneladas de carga, 4% más que durante el año 2016, de las cuales casi la mitad correspondió a productos industriales, una cuarta parte a productos agrícolas y el resto a minerales, petróleo y productos inorgánicos, entre otros.

Para el caso de Nuevo León, estado al cual represento, conviene señalar que la industria y el comercio requieren de un servicio continuo del ferrocarril para más de

500 usuarios regulares, lo que representa el movimiento de 12 trenes por día para distribuir materias primas y productos terminados.

Los trenes representan una opción económica y con gran capacidad de carga, sin embargo, las vías férreas en nuestro país se encuentran muy por debajo de los estándares de Europa o Estados Unidos, siendo los mayores problemas la falta de infraestructura y la inseguridad

En este sentido Nuevo León cuenta con cerca de 20 estaciones ferroviarias en situación de negligencia y abandono, su infraestructura apenas se mantiene debido a lo resistente de sus materiales, pero son pocas las que han sido restauradas, lo cual se traduce en un riesgo latente para la población local.

En esta situación se encuentra el puente ferroviario de la localidad de San Juan, en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, y cuya concesión corresponde a la empresa *Kansas City Southern*, el cual presenta desgaste en las vías férreas, faltando incluso traviesas en algunas partes de ellas.

Este puente ferroviario no solo es utilizado por el tren, sino que paralelamente es vía de comunicación para vehículos automotrices y para los peatones que recorren diariamente los ejidos, por lo que la estructura representa un riesgo tanto debido a su desgaste y mal estado general, como al peligro al que se exponen los transeúntes por no contar con un paso peatonal exclusivo.

En ese sentido, resulta necesario mencionar que el artículo 51 de la Ley de Vías Generales de Comunicación establece lo siguiente:

*“Artículo 51. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes está facultada para introducir a las condiciones conforme a las cuales se haga el servicio público en las vías generales de comunicación y medios de transporte ya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, en su calidad de servicios públicos, todas las modalidades que dicta el interés del mismo. En consecuencia, **la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está autorizada:***

I.- Para ordenar, de acuerdo con las posibilidades económicas de las empresas, que se lleven a cabo en las vías de comunicación y medios de transporte, sus servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, de reparación y de conservación que sean necesarias para la mayor seguridad del público.”

Asimismo, la fracción II del artículo 6 bis, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario determina que corresponde a la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario:

“Verificar que las vías férreas, los servicios públicos de transporte ferroviario y sus servicios auxiliares **cumplan con las disposiciones aplicables**”.

De igual manera, el artículo 29 del mismo ordenamiento señala:

“Si el concesionario no opera, mantiene o conserva las vías férreas en buen estado, en términos de la presente Ley, la Secretaría podrá nombrar un verificador especial por el tiempo que resulte necesario para corregir las irregularidades de que se trate. Los gastos que se originen por tal verificación serán por cuenta del concesionario.”

En consecuencia, es primordial que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, ejerza las acciones conducentes para instruir al concesionario a la realización del mantenimiento preventivo del puente férreo localizado en la localidad de San Juan en el Municipio de Cadereyta Jiménez y en su caso, imponga las sanciones correspondientes por la falta de mantenimiento y conservación de la infraestructura férrea.

De la misma forma, se requiere de la inversión económica que permita la construcción de un paso peatonal que brinde seguridad a las familias de Cadereyta Jiménez en sus traslados cotidianos.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente Proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, ejerza las acciones conducentes en conjunto con la empresa Kansas City Southern que permitan la realización del mantenimiento preventivo y rehabilitación progresiva de vía del puente férreo localizado en la localidad de San Juan en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes por la falta de mantenimiento y conservación de la infraestructura férrea.

Segundo.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a través de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario ejerza las acciones conducentes que permitan la construcción de un paso peatonal accesorio al del puente férreo localizado en la localidad de San Juan, que brinde seguridad en los traslados cotidianos de las familias de las comunidades de Rancho Viejo y San Juan en el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a junio de 2020.

Atentamente

Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís